

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Impugnación

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril 30 de 2021, A despacho de la señora Jueza la presente Demanda de Impugnación, la cual fue subsanada dentro del término de ley. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
El Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 622
Radicación nro. 2020-0302

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado Demanda de Impugnación de la Paternidad, por parte del señor LUIS ENRIQUE TORRES DUARTE, por intermedio de apoderado judicial y contra de la señorita LEYDY JOHANA TORRES SALAMANCA.

2. Estudiada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los arts. 82 y ss, 368 y ss del Código General del Proceso y arts. 213 y ss del Código Civil y normas concordantes de la Ley 75/68 y 1060/06; se acompaña la demanda con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento del menor de edad y Poder con el que actúa el apoderado.

3. Teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, se requerirá a la parte demandada para que manifieste, en la eventualidad de no oposición a la demanda, el nombre, dirección de notificación del presunto padre biológico del menor de edad, para los efectos de la vinculación al proceso, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad, en Interés Superior del menor de edad, en especial para la protección de su derecho fundamental a la identidad y al nombre (C. Civil art. 218, Mod. Art. 6 de la Ley 1060 de 2006).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **IMPUGNACION** de la **PATERNIDAD** y en lo posible adelantar la actuación de **FILIACIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

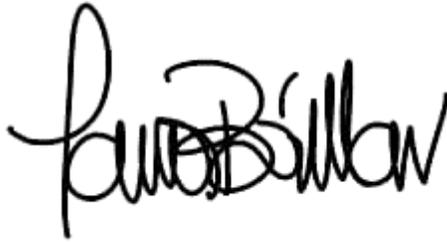
TERCERO: **REQUERIR** a la parte **DEMANDADA** para que manifieste en la contestación de la demanda y en la eventualidad de no oposición a la misma, el nombre y dirección de notificación del **PRESUNTO PADRE BIOLÓGICO** de la menor de edad, para los efectos de la **VINCULACIÓN** procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Impugnación

CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **JOHN JAIRO OVIEDO GARCIA** como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

IMPUGNACION LK

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE

CALI
En Estado No. 63 de hoy se

notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/05/2021

 Secretario